República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 00764** 00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación.

Teniendo que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833268c2f2bf0d4b1eb47b9b4803d5037ef0c7cab22425f5ca0d3e89fe98be93**
Documento generado en 14/03/2023 10:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica